

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE AGOSTO.**

Último cambio anterior. FECHAS	0/0	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior. FECHA	0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Dar- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.				ACCIONES			
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		26-8-912	448,00	Banco de España.....	500		448,25
22-8-912	85,10	► E, de 25.000 ► ► ► .....		26-8-913	289,25	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		
2-8-912	84,85	► D, de 12.500 ► ► ► .....		6-8-913	132,50	Banco Hipotecario de España.	500	45	
15-10-912	83,70	► C, de 5.000 ► ► ► .....		18-8-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,80	► B, de 2.500 ► ► ► .....		23-8-912	138,00	Banco Hispano-Americano.	500	45	
14-11-912	85,20	► A, de 500 ► ► ► .....		18-8-913	120,00	Banco Español de Crédito.....	250		
18-10-912	85,00	► H, de 200 ► ► ► .....		26-8-912	254,00	Unión Española de Explosivos.	100		119,00
18-10-912	85,00	► G, de 100 ► ► ► .....		26-8-913	41,50	Socied. Gral. Azuc.º España. Preferentes.	500		41,25
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		18-8-913	13,00	► ► ► Ordinarias.	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		28-8-913	333,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
26-8-913	79,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500		
26-8-913	80,90	► E, de 25.000 ► ► ► .....	80,00, 79,90 y 95	21-8-913	78,00	Unión Alcohólica Española.	500		78,00
26-8-913	80,70	► D, de 12.500 ► ► ► .....	80,75, y 70	31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100		
26-8-913	81,30	► C, de 5.000 ► ► ► .....	81,40	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
26-8-913	82,50	► B, de 2.500 ► ► ► .....	82,5	12-7-911	40,00	Mediódia de Madrid.....	500		
26-8-913	84,75	► A, de 500 ► ► ► .....	84,00	21-8-913	482,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
25-8-913	85,00	► H, de 200 ► ► ► .....	84,65	25-8-913	504,50	Idem Norte de España.....	475		
26-8-913	85,00	► G, de 100 ► ► ► .....	84,65	26-8-913	433,75	B.º Español del Río de la Plata.	433,50 y 434,25		
22-8-913	85,00	En diferentes series.....				OBLIGACIONES			
		A plazo.				26-8-913	99,00		
26-8-913	80,05	Fin corriente.....				Cédulas del Banco Hipotecario.	5,8	4	90,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Sobied. Gral. Azuc.º Española.	500	4	
21-7-913	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	91,00			C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	5	
29-7-913	90,50	► D, de 12.500 ► ► ► .....				Sociedad de Chamberí.....	500	5	
22-8-913	91,10	► C, de 5.000 ► ► ► .....				Mediódia de Madrid.....	500	5	
23-8-913	91,00	► B, de 2.500 ► ► ► .....	91,00			F. C. N. L. A. Valladolid y Arz.º Serie A.	500	5	
23-8-913	91,75	► A, de 500 ► ► ► .....	91,00			Idem fd., fd. fd.....	500	4	
26-8-913	91,00	En diferentes series.....				Idem fd., fd. fd.....	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem Norte de España. Emisión 17 ENERO 1905.			
		A. contado.				12-8-912	77,00	1.ª serie.	475
26-8-913	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				12-8-912	75,50	2.ª serie.	475
26-8-913	99,30	► E, de 25.000 ► ► ► .....	99,30			12-8-913	78,25	3.ª serie.	475
25-8-913	99,30	► D, de 12.000 ► ► ► .....	99,30			12-8-913	78,0	4.ª serie.	475
26-8-913	99,80	► C, de 5.000 ► ► ► .....	99,80 y 70			25-8-913	71,25	5.ª serie.	500
25-8-913	99,90	► B, de 2.500 ► ► ► .....	99,85						
26-8-913	100,50	► A, de 500 ► ► ► .....	99,85						
28-8-913	99,95	En diferentes series.....	99,80						
				17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000	00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	344.000
Idem fin corriente.....	1.000.000
Idem fin próximo.....	1.200.000
Carpetas dól 4 por 100 amortizable.....	71.500
5 por 100 amortizable.....	107.500
Acciones del Banco de España.....	3.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras—Preferentes.....	1.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	27.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	376.000
Cambio medio.....	107,15
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27,055

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Agosto de 1913.

Las menores presiones se van retirando hacia Oriente y perdiendo importancia al mismo tiempo, con lo cual el tiempo mejora por toda la península ibérica; sin embargo aún el cielo está con muchas nubes sobre la mitad septentrional de España. Los vientos son planos y de dirección variable y la temperatura no es muy elevada. La máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla y la mínima de hoy

ha sido de 10 grados en Coruña. Las altas presiones residen al Oeste de las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se retiran hacia Oriente y se desvanes-  
cen los centros de perturbación atmo-  
sfericas. Es probable que el Levante vuel-  
va a reinar en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que desean datos numéri-  
cos de las observaciones meteorológicas  
pueden consultar el Boletín que diaria-  
mente publica el Observatorio Central  
Meteorológico, el cual se encontrará en  
dicho Centro, en las Universidades y en  
los Institutos Generales y Técnicos de las  
capitales de provincias.

## Observaciones del día 27 de Agosto de 1913.

## Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas.	Barómetro. en m. y 40°.	Ter- móme- tro C°.	Humi- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	707.95	19.8	63	SW....	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30,8
4	707.75	18.7	65	N.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 16,7
8	708.60	20.9	56	Calma....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,6
12	707.90	29.0	37	S....	1=Ventilante.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,0
16	706.24	30.4	26	WSW....	1=Idem .....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 173
20	705.67	22.0	40	Calma....	0=Calma.....	>	Idem	

## OPOSICIONES

Sección Administrativa de pri-  
mera enseñanza de la provin-  
cia de Santander.OPOSICIONES A ESCUELAS NACIONALES  
EN TURNO RESTRINGIDO

Maestros.

Resuelta por orden de la Dirección General de fecha 28 de Junio último, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente al 22 de Julio (actual), la consulta formulada respecto á la admisión á las expresadas oposiciones, anunciadás en la GACETA del 9 de Enero de este año, de los Maestros de Patronato D. Anacleto Mateo Ca-  
bez, D. Fructuoso Muella Rovilla y don Dionisio Ruiz Gil, en el sentido de que procede admitir á los mismos los señores Mateo y Muella, y excluir al Sr. Ruiz, declarando á la vez, que en el caso de obtener plaza los referidos Sres. Mateo y Muella, vendrán obligados á aceptar las vacantes que se les designen, y no podrán acogerse al beneficio que expresa el apartado K del artículo 9º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se publica la relación de señores Maestros admitidos como aspirantes de las mencionadas oposiciones, que son los que á continuación se expresan:

D. Julián Mitón Alonso,  
Victoriano García Cabrera.

Pantaleón Berzosa Martínez.

José Rubayo Rivas.

Restituto Vallejo González.

Nemesio Calderón Cortés.

Mariano Castro Escalera.

Auspicio Nemesio Leal Guerra.

Andrés Fuentel de la Hera.

León Orús y Martínez.

Enstasio Muella y Puebla.

Emeterio Villahoz y Benito.

Desiderio Caballero Santibáñez.

Julián Meléndez y Díez.

D. Santiago Gil Sanz.  
Valentino Franco Cabrerón.  
José Torres Fernández.  
Isabelino Oea y Godón.  
Julian Monasterio y San Martín.  
Tomás Marrón y García.  
Anacleto Mateo Cabeza.  
Fructuoso Muella y Rovilla.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, designado por el Ilmo. señor Rector del distrito Universitario, está constituido en la forma siguiente:

Presidente.

D. Tomás Romoja y García, Inspec-  
tor provincial de primera enseñanza.

Vocales.

D. Eduardo Anero y Pila, Maestro de  
Santander.

D. Rafael Sudrez y La Riva, Maestro de  
Santander.

Suplentes.

D. Ismael de la Puente y Barbero, Maes-  
tro de Santander.

D. Mariano Lara y Ramírez, Maestro de  
Santander.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el  
artículo 10 del Reglamento de oposicio-  
nes á Escuelas, de fecha 3 de Junio de  
1910, y á los efectos que en el mismo se  
expresan, se hace público para conoci-  
miento de los interesados.

Santander, 31 de Julio de 1913.— El  
Gobernador: Presidente de la Junta pro-  
vincial.— El Jefe de la Sección, M. Paz  
González.

P-3489

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia  
de Pontevedra.

## NEGOCIADO 8º.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para  
acreditar la ausencia de Modesto Silveira

Correa, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se susentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autorida-  
des y demás personas que de él tengan  
noticia, se sirvan participar á este Go-  
bierno Civil cuanto les conste acerca de  
su residencia, con el fin de que su ma-  
dre pueda acreditar la ausencia de aquél  
y producir á favor de su otro hijo Ma-  
nuel una excepción con arreglo al ar-  
tículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regu-  
lar, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 5 de Agosto de 1913.— El  
Gobernador, Francisco G. del Valle.

P-3112

Incoado el expediente justificativo para  
acreditar la ausencia de Manuel Alonso  
Vila, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á con-  
tinuación, el cual se susentó pasa de diez  
años, y se halla en ignorado paradero,  
encargo y ruego á todas las Autorida-  
des y demás personas que de él tengan  
noticia, se sirvan participar á este Go-  
bierno Civil cuanto les conste acerca de su  
residencia, con el fin de que su padre  
pueda acreditar la ausencia de aquél y  
producir á favor de su otro hijo Perfecto  
una excepción con arreglo al artículo 89  
de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular,  
 pelo rubio, ojos claros, nariz regular,  
 color bueno.

Pontevedra, 5 de Agosto de 1913.— El  
Gobernador, Francisco G. del Valle.

P-3113

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Silveira Corres, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo rojo, ojos azules, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 5 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3114

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Florentino Villar Camiñada, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Enrique pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 7 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3198

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Garrido Bonilla, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Isidoro una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara llena, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3199

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benigno Garrido Bonilla, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Isidoro una excepción

con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, cara llena, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle.  
P—3200

#### Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Ignorándose el domicilio de D. Juan Fernández Abril, D. Pilar Martín Jiménez, D. Rosendo Víncio Abad, D. Manuel Martín García, D. José García Puga, don Gaspar Mariano García, D. José Castillo Sánchez, D. Rosa Soler Llidóñez, D. Isabel Suárez Montes, D. Dolores Sánchez y D. Francisco Rivas Cravotto, y careciendo de administradores ó representantes debidamente autorizados en el pueblo de Albuñol, con quienes se puedan entender las diligencias que sean necesarias en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo con motivo de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Albuñol á Ullíjar, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1909 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edictio á fin de que los designen ó se presenten en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Granada, 2 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Viterio.  
P—2989

#### Delegación de Hacienda de Coruña.

El señor Juez de instrucción de Salamanca, en exhorto dirigido al de esta ciudad, trasladado á esta Delegación de Hacienda, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 10,100 pesetas en metálico, que en 13 de Agosto de 1903, y bajo resguardo número 329 de entrada y 66 de registro, había constituido D. José Ruíz Freire, en garantía de su gestión como Administrador que fui, de la número 2 de loterías de esta ciudad, y con objeto de que, previos los trámites legales, se expida otro resguardo, que puede ser base de la devolución del referido capital ó intereses, para responder de la causa que al referido Sr. Ruiz Freire, en ignorado paradero, se le instruye por el señor Juez de Salamanca, se anuncia en este periódico oficial, para otras reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, quedará nulo el resguardo extraviado y se expedirá el correspondiente duplicado.

Coruña, 19 de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.  
P—3269

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit patente, perteneciente al año 1913, de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Daudor que se cita.

Francisco Antonio de Blas, 74,18 pesetas.

Alpartir, 6 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez.

P—3216

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Aranzueque.

D. Jesús Remacha López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aranzueque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1905 á 1912, de esta población, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia

y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Antonio Jiménez, 1.266,74 pesetas.  
En Aranzueque, 10 de Julio de 1913.—  
El Recaudador, Jesús Ramacha.

P—3217

**Administración de Contribuciones de Alicante.**

Ignorándose el paradero de D. Pedro Pérez, que estuvo domiciliado en Elda, calle de Espoz y Mina, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria Gaseosas sin estar matriculado, se le notifica que durante el plazo de diez días tiene de manifiesto en esta Administración el referido expediente, para que pueda formular las alegaciones y presentar las pruebas que convengan á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado.

Alfonso, 8 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. O. Andrés Sáenz de Robles.

P—3080

Ignorándose el paradero de D. Jorge Romero Bernabé, que estuvo domiciliado en Monóvar, calle de San Andrés, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de sombrerero sin estar matriculado, se le notifica que durante el plazo de diez días tiene de manifiesto en esta Administración el referido expediente, para que pueda formular las alegaciones y presentar las pruebas que convengan á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Alicante, 8 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. O. Andrés Sáenz de Robles.

P—3081

Ignorándose el actual paradero de don José Ferrer, que estuvo domiciliado en la ciudad de Villena, al qual se le sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de contratista de las obras realizadas en la finca Férriz de Yecla á Jumilla, perteneciente á la Compañía de ferrocarriles de Villena, Alcoy y Yecla, se le notifica que por acuerdo de esta Administración de 26 de Julio último ha sido incluido en matrícula como comprendido en la tarifa 2º, epígrafe 2º, practicándose con fecha 2 del actual la liquidación correspondiente al año 1910, fecha de la iniciación del expediente, importante por cuotas y recargos 9.649,80 y 8.750 pesetas en concepto de penalidad, cuyas cantidades ha de ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, ó de lo contrario les serán exigidos por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del anterior acuerdo puede recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda durante el plazo de quince días.

Alicante, 13 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Andrés Sáenz de Robles.

P—3149

Ignorándose el actual paradero de don Manuel Botella, vecino que fué del pueblo de Aspe, con domicilio en el

caminio de Novelda, al qual se le sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de vendedor al por menor, de aceite y vinagre, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, de 17 de Junio último, ha sido incluido en matrícula como comprendido en la tarifa 1º clase 12 epígrafe 9º del Reglamento, practicándose con fecha 12 del actual la liquidación correspondiente por nueve meses del actual año, á satisfacer por recibo importante por cuotas y recargos 92,03 pesetas, declarándose incursión en la multa de la cuota de un año que asciende á 36 pesetas que ha de ingresar directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó de lo contrario le será exigida por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del anterior acuerdo puede recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda durante el plazo de quince días.

Alicante, 22 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones.

P—3211

Ignorándose el actual paradero de don José Ortúñez, vecino que fué del pueblo de Denia, con domicilio en la calle de la Pelota, número 4, al qual se le sigue expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de Comisionado para el acopio de pescado, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, de 26 de Julio último, ha sido incluido en matrícula como comprendido en la tarifa 2º, epígrafe 41º del Reglamento, practicándose con fecha 12 del actual la liquidación correspondiente por tres meses del actual año, á ingresar por carta de pago, importante 36,31 pesetas, nuevo mes del mismo á satisfacer por recibos que ascienden á 108,72 pesetas, declarándose incursión en la multa de la cuota de un año que asciende á 122,40 pesetas, cuya suma de 158,71 pesetas liquidadas por carta de pago y penalidad, ha de ingresar directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó de lo contrario le será exigida por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que del anterior acuerdo puede recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda.

Alicante, 22 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones.

P—3212

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.**

D. Raimundo Abón Climent, Recaudador de Contribuciones en la zona de San Mateo y pueblo de Cervera.

Hago saber: Que estoy instruyendo expediente de apremio para hacer efectiva la Contribución idóstica del segundo trimestre del año 1912, impuesta sobre una heredad situada en el término de Cervera, partida Loma, de 36 áreas tierra inculta: lindas: Norte, José Castell; Sur, Vicente Segarra; Este, José Just; y Oeste, Vicente Ferreres Querol, y que se halla inscrita en unión de otra de mayor extensión, en favor de Agustín Artiga, vecino que fué de San Mateo, en el Registro de la Propiedad de este partido, y en cuyo expediente se dictó, con fecha 24 de Junio último, providencia, para hacer saber que, dentro de cinco días, pagará sin ningún gasto la Contribución que es la finca corresponde, y que pasado dicho

plazo se seguirá el procedimiento en adelante con todos los recargos necesarios; y no habiendo sido posible notificar tal provisión al Agustín Artiga, por hallarse en ignorado paradero, con la misma fecha diose otra providencia, á fin de que se le notificara por medio de edicto insertado en los periódicos oficiales, avisándole que, de no satisfacer la cuota que se le peregrine, le parará el perjuicio á que dé lugar y se le seguirá el apremio en rebeldía.

Y para que tenga efecto la notificación y requerimiento al expresado Agustín Artiga, firmo el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en Alcalá de Chivert, á 8 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Raimundo Antón.

P—3218

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba.**

*Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.*

Esta oficina ha dictado, con fecha 31 de Julio, la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará el dia 2 del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce de su mañana, en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

*Deudores que se citan.*

- D. Manuel Reina Jiménez.
- D. Michael Torro Garrido.
- D. Rafael Lucas Galán.
- Enrique Ruiz Luque.
- José Castro Pérez.
- Francisco Ruiz García.
- Aguustín Serrano.
- D. Dolores Pineda Laguna.
- D. Manuel Lucena Millán.
- Ignacio Córdoba Raya.
- Antonio Jiménez Garofa.
- José Reyes Jurado.
- Cristóbal Santos Lucena.
- José María Pérez Sánchez.
- Juan Lucena.
- José María Santos Rodríguez.
- Rafael Muñoz Fernández.
- Cristóbal Córdoba Crespo.
- Francisco y Rafael Jiménez Castro.
- Cristóbal Jurado.
- José Ramos Santos.
- D. María Juana León Torres.
- Maria Josefa Castro Luque.
- Maria Medina Gutiérrez.
- D. Rafael Ruiz Rivas.
- Francisco Castro.
- Antonio Mata Jiménez.
- Mariano Castillo Sánchez.
- Francisco Córdoba Serrano.
- Córdoba, 31 de Julio de 1913.—El Agente, Mariano Aguilar.

**Agencia ejecutiva de la zona de Cerámica.**

D. Pedro Baladrón Fernández, Agente ejecutivo auxiliar en la segunda zona.

Hago saber: Que en expediente de

apremio seguido contra varios contribuyentes por el Ayuntamiento de Cambre, entre los cuales figura D. José María Pieltain, como ascendido forastero, por las cuotas de territorial desde el primer trimestre de 1910 al segundo de 1913, se dictó por el señor Recaudador de dicha zona la providencia de esta tenor:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus desembolso á sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Coruña 4 de Julio de 1913.—El Recaudador-Agente, Paulino Rodríguez.»

Y para que sirva de notificación al referido D. José María Pieltain, cuyo domicilio actual es desconocido, á quien ó quienes representen sus derechos, se hace público, á medio del presente.

Coruña, 14 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo auxiliar, Pío Beladrón. V.º E.º: El Delegado de Hacienda Solaro.

P—3224

#### Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de Contribución urbana se sigue en esta oficina contra el deudor D. Francisco Pérez Canales, á quien se le embargó la siguiente finca: Una cueva para habitar, situada en la calle Barrachuet, señalada con el número 50 de policía, lindante: por derecha, José Guitart, hoy Joaquín Peñalva; izquierda, María Tarres y Espaldas nuevas; con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se le requiere para que en el término de tres días, entregue al que suscriba los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de sustraerla á su costa.

Y como se desconoce el paradero del citado deudor, no habiéndosele podido, por tanto, practicar las notificaciones de segundo grado del apremio, embargo de fincas y requerimientos de titulares de propiedad en la forma señalada por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 142 de la citada Instrucción, y para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Crevillente, 28 de Julio de 1913.—Modesto Sanjuán.

P—3094

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de Contribución territorial se sigue en esta oficina contra el contribuyente D. Antonio Aznar Gómez, á quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

Una casa para habitar en la calle de Marchantero, señalada con el número 22 de policía; lindante: por derecha, Josefina Quezada Mas; izquierda, María Candela, y espalda, Antonio Mas.

Otra casa habitación en la calle de San Antonio, de esta villa, marcada con el número 29; lindante: por derecha, Francisco Candela Juan; izquierda, José Ortíz Lledo, y espalda, calle de la Barcelona.

Una posesión regadío en el partido del Arrabal, de este término, con riego de la acequia: lindante: por Levante, con tierras de José Quesada Candela; Poniente y Norte, calle de las Higueras, basal en medio, y Mediolla, con huerto de Teresa Mas Lledó, comprensiva de seis octavas, equivalentes á siete árreas 15 centímetros de tierra huerto con naranjos y otros árboles y cercado de pared, teniendo su entrada por dicho calle de las Higueras.

Con fecha de hoy se ha dictado providencia, por la que se le requiere para que en el plazo de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de sustraerlas á su costa.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y no habiéndose podido, por tanto, practicar las notificaciones de segundo grado, embargo de fincas y requerimiento de titulares en la forma señalada por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 142 de la citada Instrucción y para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Crevillente á 5 de Agosto de 1913.—Modesto Sanjuán.

P—3095

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra D. Carlos Magro Ciadela por débitos de Contribución rural, correspondiente al segundo trimestre del actual y otros anteriores, á quien se le fué embargada la siguiente finca:

Nueve tabullas de tierra, equivalentes á 84 árreas 83 centíreas, en el partido de la Panta, de este término, con una casita arruinada en las mismas, que conduce a ellas el camino del Bosch; lindante: por Levante, con barranco; Poniente, tierras de Antonio Candela Lledó; Mediolla, dicho camino del Bosch, y Norte, tierras de Juan Magro.

Con fecha de ayer se dictó providencia scordando la ensajación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual Agosto, y hora de las nueve, en la oficina de esta Recaudación, en esta villa, calle Reina Victoria, número 29, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor, ignorándose su actual paradero, en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 142 de la Instrucción antes citada, he acordado su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad posible, para que los que se juzguen con derecho puedan librarse el inmueble de que se trata.

Crevillente, 8 de Agosto de 1913.—Modesto Sanjuán.

P—3096

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. María Quiles García, por débitos de Contribución urbana correspondiente al año 1913 y anterior, á quien se le embargó la siguiente finca:

Una casa habitación compuesta de planta baja, situada en esta ciudad, calle de Santa Ana, bajada á la Rambla, señalada con el número 1 de policía, lindante: por derecha, con calle de Santa Ana; izquierda, con Almazora de Jerónimo Brotons, y espaldas, con huerto de herederos de D. Ángela Antonia Barceló.

En 9 del actual se dictó providencia scordando la ensajación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo Septiembre, y hora de las diez, en la Oficina de Recaudación, de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7; y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor, ignorándose su actual paradero, y por lo tanto no haberse podido practicar las notificaciones de segundo grado, embargo de fincas, requerimiento de titulares y subasta de fincas en la forma señalada por el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento á lo preceptuado por el 142, he acordado su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad posible, para que los que se juzguen con derecho puedan librarse el inmueble de que se trata.

Elche á 18 de Agosto de 1913.—Modesto Sanjuán.

P—3226

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. José Alsuar Navarro, por débitos de Contribución territorial, correspondientes al primer trimestre de 1913 y otros anteriores, á quien se le embargó la siguiente finca:

Dos hectáreas cinco áreas y dos centíreas, igual á 21 tabullas cuatro octavas de tierra, con diferentes plantados, y dos terceras partes de algibe, situado todo en el partido de Motoia, de este término, lindante: por Levante, barranco; Poniente, tierras de Vicente Verdú; Mediolla, las de Miguel Balsa y Francisco Selva, y Norte, otras del propio Balsa y Miguel Cañas.

En providencia de 9 del actual, se ha scordando la ensajación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del próximo Septiembre, y hora de las diez, en la oficina de la Recaudación de esta ciudad, calle Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor, ignorándose su actual paradero, las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo al mismo dirigidos, además de publicarse por edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, han sido autorizados por el señor Alcalde y dos testigos los duplicados de las papeletas.

Y en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 192 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MA-

MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad posible, para que los que se juzguen con derecho, puedan librar los inmuebles de que se trata.

Elche, 19 de Agosto de 1913.—Modesto Sanjuán.

P—3227

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agen-  
te ejecutivo auxiliar de Contribuciones  
de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Margarita Manza-  
no Semperé, por débitos de Contribución  
urbana, correspondiente al primero y se-  
gundo trimestre del actual, á quien se le em-  
barcó la siguiente finca:

Una caseta de antigua construcción y  
bastante deteriorada, compuesta de planta  
baja y piso principal, que mide una  
superficie de 108 metros cuadrados, si-  
tuada en la calle de Hiladores, de esta  
ciudad, señalada con el número 15 de  
policía; lindante por derecha, entrando,  
con la de Jaime Pármara Peral; Izquier-  
da, la de Serafina Serrano Martínez, y  
espaldas, la de José Quiles Pastor.

El 8 del actual se dictó providencia  
acordando la enajenación en pública su-  
basta de la descrita finca, cuyo acto ten-  
drá lugar el día 10 del próximo Septiem-  
bre, y hora de las diez, en la oficina de  
la Recaudación de esta ciudad, calle  
Puerta Morera, número 7, y con arreglo  
a las condiciones señaladas por el artícu-  
lo 85 de la Instrucción de 26 de Abril  
de 1900.

Que habiéndose ausentado de esta lo-  
calidad la citada deudora, ó ignorándose  
su actual paradero, las notificaciones y  
requerimientos del procedimiento coerci-  
tivo á la misma dirigidas además de  
publicarse por edictos en las Casas Con-  
sistoriales de esta ciudad, han sido auto-  
rizados por el señor Alcalde, y dos testi-  
gos los duplicados de las papeleras.

Y en cumplimiento a lo preceptuado  
por el artículo 142 de la citada Instruc-  
ción, ha servido su publicación en el  
Boletín Oficial de la provincia y GACETA  
DE MADRID á fin de dar á este trámite la  
mayor publicidad posible, para que los  
que se juzguen con derecho puedan li-  
brar los inmuebles de que se trata.

Elche, á 19 de Agosto de 1913.—Modesto  
Sanjuán.

P—3223

D. Modesto Sanjuán Rodríguez Agen-  
te ejecutivo auxiliar de Contribuciones de  
la zona de Elche.

Hago saber: Que por débitos de Con-  
tribución rústica, correspondiente al pri-  
mero y segundo trimestre del actual año,  
se instruye expediente individual de  
apremio contra D. Juan Fuentes Mateo,  
á quien se le embarcó la siguiente finca:

Dos hectáreas, 36 áreas y 31 centíreas,  
equivalentes á 24 tabollas, seis oceavas y  
ocho hasas de tierra, situadas en el par-  
tido rural de la Peña de las Aguilas, de  
este término; lindante por Livante, con  
lomas, vessantes y carretera rural; Penien-  
ta, tierras de Francisco Brotoas y lomas;  
Mediodía, tierras de herederos de José  
Pascual, carrión en medio, y Norte, las de  
Manuel Vicente.

Que por providencia de 11 del actual  
se acordó la enajenación en pública su-  
basta de la descrita finca, cuyo acto ten-  
drá lugar el día 10 del próximo Septiem-  
bre, y hora de las diez, en la Oficina de  
la recaudación de esta ciudad, calle de  
Puerta Morera, número 7, y con arreglo  
a las condiciones señaladas por el artícu-  
lo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de  
1900.

Y habiéndose ausentado de esta locali-  
dad el citado deudor, ó ignorarse su ac-  
tual paradero, y, por lo tanto, no haberse  
podido practicar las notificaciones de se-  
gundo grado, embargo de fincas, requiri-  
miento de títulos y subasta de fincas en  
la forma señalada por el artículo 111 de  
la citada Instrucción, en cumplimiento á  
lo preceptuado por el 142, he acordado la  
publicación del presente en el Boletín  
Oficial de la provincia y GACETA DE MA-  
DRID, á fin de dar á este trámite a mayor  
publicidad posible, para que los que se  
juzguen con derecho puedan librar el  
inmueble de que se trata.

Elche, á 18 de Agosto de 1913.—El Agen-  
te ejecutivo, Modesto Sanjuán.

P—3229

#### Recaudación de Contribuciones de la Hacienda en la zona de Fuentes de Áliva.

Antonio Torres Muriel, Recaudador  
ejecutivo de la Hacienda en la zona de  
Fuentes de Áliva.

Hago saber que en el expediente de  
apremio que instruyo en el pueblo de  
Sidiabás contra D. Antonio Muñoz, ve  
cino de dicho pueblo, por débitos de con-  
tribución de utilidades sobre la riqueza  
mobiliaria correspondiente al año de  
1912, he dictado en este día la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad con lo  
dispuso en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
cursos en el segundo grado de apremio  
y recargo del 10 por 100 sobre el importe  
total del descubierto á los contribuyen-  
tes insalvables en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta  
providencia, á fin de que puedan satisfa-  
cer sus débitos durante el plazo de veinti-  
cuatro horas, advirtiéndoles que de no  
verificarse se procederá inmediatamente  
al embargo de todos sus bienes, señala-  
do al efecto las fincas que han de ser ob-  
jetos de ejecución, y se expedirán los  
oportunos mandamientos al señor Re-  
gistrador de la Propiedad del partido  
para la anotación preventiva del em-  
barco.

Y por ignorarse el paradero actual del  
deudor, en cumplimiento de lo preven-  
tivo en el punto 4º del artículo 142 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900, libero  
el presente para que sea insertado en la  
GACETA DE MADRID.

Sidibás, á 7 de Junio de 1913.—An-  
tonio Torres.

P—3145

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador  
y Agente ejecutivo de Contribuciones en  
esta villa.

Hago saber: Que en expediente de  
apremio individual que contra D. Manuel  
Rodríguez, domiciliado en el barrio de  
Lagunosa, de este término, se sigue por  
débitos de urbana y Presupuesto de 1901  
al 1913 inclusive, asciende á la cantid-  
ad de 152 pesetas 76 céntimos por prin-  
cipal, más los apremios y costas, se ha  
dictado lo siguiente:

**Providencia.**—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
cursos en el segundo grado de apremios  
y recargo del 10 por 100 sobre el importe  
total del descubierto al contribuyente in-  
cluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-  
dencia, á fin de que pueda satisfacer sus dé-  
bitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndoles que, de no verificarse  
lo, se procederá inmediatamente al em-  
barco de todos sus bienes, señalando al  
efecto las fincas que han de ser objeto de  
ejecución, y se expedirán los oportunos  
mandamientos al señor Registrador de la  
Propiedad del partido para la anotación  
del embargo.

Y con el fin de que el deudor D. Ma-  
nuel Rodríguez no siga ignorancia en  
el procedimiento que contra él se sigue,  
hago fijar el presente y otros de igual te-  
nor en las tablas de anuncios de esta lo-  
calidad y sitio de costumbre en la misma,  
y otros que se publicarán en el Boletín  
Oficial de la provincia y GACETA DE MA-  
DRID, por ser ignorado su paradero.

Alosno, 2 de Julio de 1913.—El Recau-  
dador, Juan Torres.

P—2718

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Raimundo González Bolonio, Recau-  
dador auxiliar de Contribuciones de esta  
provincia.

Hago saber: Que en el expediente que  
instruyo contra D. Manuel Megías, des-  
conocido, por débitos del concepto con-  
tributivo expresado y varios años, se ha  
dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

**Providencia de subasta de finca.**—No ha-  
biendo io visto fecho D. Manuel Megías sus  
declaraciones que se le tienen reclamados  
en este expediente, ni podido realizarse  
los mismos por el embargo y venta de  
bienes muebles y semovientes, se acuerda  
de la enajenación en pública subasta del  
icombo ó inmuebles pertenecientes á  
dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo  
mi providencia el día 28 de Agosto de  
1913, y hora de las diez, en las Casas  
Consistoriales, siendo posturas admisibles  
en la subasta las que cubran las dos  
terceras partes del importe de la capitali-  
zación.

Notifíquese esta providencia al re-  
ferido deudor y al acreedor ó acreedo-  
res hipotecarios en su caso, y anúnciate  
al público por medio de edictos en las  
Casas Consistoriales, y por pregar al es-  
tado del país, Boletín Oficial y GACETA DE  
MADRID.

L. que hago público por medio del  
presente anuncio, advirtiendo para co-  
nociimiento de los que deseen tomar  
parte en la subasta mencionada, que ésta  
se celebrará en el local, día y hora que  
expresa dicha providencia, y que se estable-  
rá con las siguientes condiciones en cum-  
plimiento de lo dispuesto en el artícu-  
lo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de  
1900:

1.º Que los bienes trabajos, y á cuya  
enajenación se ha de proceder, son los  
comprendidos en la siguiente relación:

Una finca en término de Sesma, al  
pago Ramón Torralba, de 75 áreas y 15  
centíreas; Linda: Norte, con Santiago Mar-  
tínez; Levante, con Marcellino Valdivieso;  
Sur, Antonio Arroyo, y Puntiente, Bruno  
Navarro, capitalizada en 2,68 pesos al; va-  
lorada en 55,60.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes,  
y los acreedores hipotecarios en su caso,  
pueden librar las fincas hasta el  
momento de celebrarse la subasta, pagando  
el principal, recargos ó dietas, costas  
y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los  
inmuebles, están de manifiesto en esta  
Oficina hasta el día de la celebración de  
aquel acto, y que los licitadores deberán  
conformarse con ellos y no tendrán de-  
recho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingressará en la Caja de Depósitos.

Sesión, 4 de Agosto de 1913.—El Agente, Raimundo González. — P—3128

#### Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que para responder a los débitos que por el concepto de rústica tiene contraídos con la Hacienda en el pueblo de Cartalla, D. Matías Juan Molina, se le ha embargado la finca siguiente:

Sesenta y seis áreas de tierra campa que se riega de una noria con su balsa, con una casita de albergue situada en este término, partida de las huertas; Linda: por Norte y Este, con herederos de D. María Llorente Rico Cardús; Sur, herederos de D. Manuel Rico Semper, y Oeste, D. Pedro Calatayud.

También se ha dictado la siguiente:

**Procedencia.**—Conforme a lo prescripto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, recae el deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y no siendo conocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la vigente Instrucción, se publica el presente aviso en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.

Cartalla, 8 de Agosto de 1913.—Narciso Valdés. — P—3220

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de urbanas contraídos a favor de la Hacienda en la ciudad de Cartalla por D. Manuel Vidal Estévez, 6 importantes por principal, recargos y costas 60 pesetas 62 céntimos, le fué embargada la finca siguiente:

Una casa de habitación situada en el poblado de Cartalla, calle del Hospital, número 8, no consta su medida por ningún sistema, y linda: por la derecha, con otra de la herencia de María Pérez; izquierdo; calle de Don Pedro, y espaldas, con un solar de Tomás Bernabéu, la cual ha sido capitalizada en 1.098 pesetas.

Que no habiendo solventado el mencionado débito en providencia de 14 del actual, ha acordado la enajenación en pública subasta de la casa antes descrita, la cual se efectuará bajo mi presidencia en la oficina de esta Agencia, situada en la calle de C. R. Soler, número 20, el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras

partes del importe de su capitalización. Y siendo desconocido el domicilio de la indicada deudora, se la notifica por medio del presente aviso, que se publica

cará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Cartalla, 16 de Agosto de 1913.—Narciso Valdés. — P—3228

#### Junta directiva de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo. PRESIDENCIA

#### ASILADOS

	Hombres.	Mujeres.	Ninos.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1. <sup>a</sup> de Abril.....	252	102	113	41	508
Ingresos en este mes.....	6	8	3	1	17
SUMA.....	258	110	116	41	525
Salidas en el mismo.....	12	7	3	1	28
Existencia para 1. <sup>a</sup> de Mayo.....	246	103	113	40	502

#### Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Abril.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1. <sup>a</sup> de Abril.....	•	•	44.793,08
<b>Ingresos ordinarios.</b>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rutas concedidas a estos Asilos correspondiente al mes de Marzo.....	9.901,81		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad correspondiente a Marzo próximo pasado.....	3.281,00		
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Febrero.....	500,00		
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento 1. <sup>a</sup> del corriente.....	903,00		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Junta de Protección a la Infancia, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.....	426,00		
Procedente del cobro de intereses de 35 Obligaciones, Empréstito, Liquidación de Deudas y Obras públicas a este Ayuntamiento, 1. <sup>a</sup> del corriente.....	178,05		
Procedente del cobro de intereses de las Obligaciones de la Sociedad Jaral y Compañía de Construcciones Metálicas.....	165,63		15.384,99

#### Ingresos extraordinarios.

Procedente de la venta de pan y medicamentos a los empleados, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.....	151,86
Idem id. del mes de Enero próximo pasado.....	149,21
Procedente de la venta de plomo viejo.....	6,60

**TOTAL CARGO.....** 60.435,74

#### D A T A

Por los gastos del personal de Madrid.....	519,68
Idem id. de El Pardo y Maestros de talleres.....	2.164,16
Idem reproductivos.....	179,70
Idem ordinarios.....	505,10
Idem de subsistencias.....	8.469,23
Idem de material de obras.....	378,70
Idem de vestuario y calzado.....	611,68
Idem de enfermerías y botica.....	183,01
Idem generales de Madrid.....	930,65
Idem id. de El Pardo.....	516,52
Idem del alumbrado y calafacolón.....	380,24
Idem del lavado de ropa.....	109,70
Imprenta y Encuadernación.....	5,50

**Existencia para 1.<sup>a</sup> de Mayo.....** 47.487,50

**NOTA.**—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, número 145, Hotel Madrid, 80 de Abril de 1913.—V. R.—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

P—3238

**Recaudación de Contribuciones  
de la provincia de Murcia.**

**Contribución urbana.**—*Zona cuarta de la provincia.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1913.*

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes,

a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y haber dejado de hacer designación de representantes; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de 23 de Abril ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
4.410	Pilar López Ros.	Carolina.	4,12	4.527	Maria Cachón.	Vélez Rubio.	1,60
18	Mariadela O'Florcs.	Cuevas.	15,54	28	José Carlén Gómez.	Idem.	2,72
19	Silvestre Fernández.	Idem.	2,09	29	Juan Cano González.	Idem.	12,76
22	Francisco Jarico Martínez.	Idem.	14,99	32	Benito Flores Falces.	Idem.	3,07
32	Manuel Hernández.	Castellón de la Plana.	2,30	33	Ara Suárez Vilches.	Idem.	34,16
33	Clemente López.	Granada.	1,81	35	Maria Carrasco Romero.	Vélez-Blanco.	3,48
34	Diego Mendo.	Idem.	2,36				
36	Francisco Paula Herrera.	Idem.	11,36				
39	José Victoria.	Gijón.	4,18	4.389	Bernardino Roca.	Alicante.	1,67
40	Antonio Cachá.	Gergal.	4,74	4.442	Maria Campos.	Haéral.	1,96
44	Concepción Navarro.	Huércal.	7,60	46	Pedro Sánchez.	Idem.	2,92
78	Tomás Briant Galiana.	Madrid.	2,78	47	José Sánchez.	Idem.	2,65
82	Agustín Jiménez.	Idem.	8,42	4.506	Francisco Gálvez.	Palpí.	2,65
83	Joel Gobarrón.	Idem.	14,85	9	Diego Martínez.	Idem.	1,96
88	Isidro Martín Pérez.	Idem.	1,67	11	Antonio Vera.	Idem.	1,96
89	Juan Moreno Rocafull.	Idem.	8,97	15	Antonio Ruiz.	S. r.v.s.	2,65
4.502	Encarnación Roca.	Orihuela.	18,80	22	Juan Atienza.	Valencia.	1,96
4	Andrés Martínez Motós.	Orce.	1,74	26	Andrés Picaire.	Villa Carrillo.	1,96
13	Marqués del Moscoso.	Sevilla.	19,04	31	Lucas Chacón.	Vélez Rubio.	2,37
16	Concepción Hernández.	Toledo.	9,48	36	Avelardo García Ruiz.	Vélez Blanco.	2,09

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 10 de Mayo de 1913.—Ginés Caravajal. P—1911

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Navahermosa (Toledo).**

**Contribución rural.—Varios años.**

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Fernández Bueno sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al notuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

1.º Una tierra en este término, al sitio de las Lagunitillas y R.ña del Castillo, de caber 14 fanegas; que linda: por Sur, Calatino Pérez; Mediodía, Higinio Martínez; Poniente, Manuel Fernández Bueno, y Norte, vereda de la labranza de José Roldán.

2.º Una tierra en el mismo término, al sitio de la R.ña del Castillo, de caber 12 fanegas; que linda: por Oriente, con tiega de Rito Gómez; Mediodía, Higinio García Santa Cruz, y Poniente, vereda de la labranza de José Roldán.

Navahermosa, 11 de Agosto de 1913.—El Agente, E. Cuéllar.

P—3160

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Melchor Ocamio sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al notuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo

apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

1.º Una tierra en este término y el sitio de la R.ña del Castillo, de caber nueve fanegas; linda: por Sur, Melchor Domínguez; Mediodía, Celada del Camino de las Ventas; Poniente, con la de la Nava, y Norte, tierra de Agustín Alameda.

2.º Una tierra al sitio de las Lagunitillas, de caber 25 fanegas; que linda: por Sur, en Celedonio Elie; Mediodía, la Celada; Poniente, Higinio Martínez, y Norte, tierra de heredero de Agustín Alameda.

Navahermosa, 11 de Agosto de 1913.—El Agente, E. Cuéllar.

P—3162

**Contribución rural y urbana.  
Años varios.**

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Benito Román Calderón sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al notario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

1.<sup>o</sup> Una tierra en este término, al sitio de la Nava, de haber 16 fanegas de tierra labrante, equivalentes a 16 hectáreas, 91 áreas, 32 centíareas y 83 decimetros, que linda: por Sur, con tierra de Ignacio González Higuera; Mediodía, con la Nava; Poniente, con Pedro Román, y Norte, herederos de Pedro Pulido.

2.<sup>o</sup> Una tierra al sitio del Matarral, de este término, de haber cuatro fanegas, que linda: Sur, herederos de Lorenzo González; Mediodía, dehesa de Mariano Arnáez; Poniente, herederos de Fermín Alameda, y Norte, Pedro Román Calderón.

3.<sup>o</sup> Una tierra de tres fanegas y tres cuartillas, en este término, hoy sitio de la Rada del Castillo; linda: Sur, Eusebio Román; Mediodía, dehesa de Mariano Arnáez; Poniente, Pedro Román, y Norte, con la colada de Montalbán.

4.<sup>o</sup> Cuarta parte de labranza en este término, sitio de la Nava, compuesta de corral, pajar, cuadra, cocina y granero; linda: Sur, tierra de Eusebio Román; Mediodía, labranza de herederos de Felipe Higuera; Poniente, con la misma casa, y Norte, tierra del mismo Eusebio Román.

Navahermosa, 11 de Agosto de 1913.—  
El Agente, Eduardo Cuellar. P—3163

D. Eduardo Cuellar y Ruano, Recaudador ejecutivo de contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia».—No habiendo satisfecho D. Manuel Aráoz sus descubiertos para con la Hacienda, más los recursos y costas causadas, procede inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, llevándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al notario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.

Los bienes designados son los siguientes:

Un terreno de 300 varas, equivalentes a 250 metros cuadrados, en cuyo perímetro se encuentra una cuneta al sitio conocido en este término por las Gavias ó Callejón del Matarral, linda: por Sur, con Manuel Sánchez; Mediodía, con Julián López Montero; Poniente, con Cándido Ramos, y Norte, terrenos de Miguel Ianantes.

Navahermosa, 11 de Agosto de 1913.—  
El Agente, E. Cuellar. P—3161

#### Agencia ejecutiva de la zona de Nava del Rey.

D. Manuel Albertos Antoraz, Agente ejecutivo de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: En el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Puertas Alonso, de domicilio desconocido, por débitos de Contribución rústica de 1912, del término municipal de la villa de Alaejos, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta».—No habiendo satisfecho D. Manuel Puertas Alonso, ni quien legítimamente lo represente, sus descubiertos con la Hacienda, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca rústica embargada a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, a los quince días que tenga lugar la inserción de esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, en la Sala consistorial de la villa de Alaejos, en cuyo acto será admisible la puesta que cubra las dos terceras partes de la capitalización y bajas las condiciones establecidas para tales casos por la Instrucción vigente del Ramo.

Y resultando desconocido el domicilio del deudor ó personas que legítimamente lo representen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción y surta los efectos legales en el procedimiento, exijo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

#### Finca enajenada en subasta.

Una tierra, radicante en el término municipal de la villa de Alaejos, al pago de las Fuentecillas ó muela, de haber 19 fanegas un cedro, igual que ocho hectáreas 89 áreas y 66 centíareas, plantada de pinar, contiene 1.010 pinos y pimpollos de primera edad; linda: Norte, sendero del Cabrito y tierra de los herederos de Valentín Santan; Este, las Fuentecillas y tierras de Cipriano Hernández; Sur, sendero del pinar, y Oeste, tierra de herederos de Julián Alonso y Petra Dolgardo; se halla amillorada en la cantidad líquida imponible de 244 pesetas y ha sido capitalizada en 4.880 pesetas, bajo cuyo tipo sale a subasta.

Alaejos 4 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, Manuel Albertos.

P—2829

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

##### Pueblo de La Coniza.—Año de 1912.

Relación de todos los contribuyentes de la sección de forasteros cuyas cantas no han podido hacerse efectivas y contra los que se decretó el apremio de rogorario grado, no pudiendo haberles sido notificada la correspondiente providencia.

#### Deudores que se citan.

Constantino Alejandro Alejandro, 0,44 pesetas.

Antonio Alvarez Domínguez, 0,44.

Antonio Alvarez Barreiro, 0,44.

Benito Alejor, 0,83.

Carmen Amil Alvarez, 0,65.

Domingo Alejandro Sanlleiro, 0,22.

Herederos de Juan Ventura Alvarez, 0,88 pesetas.

José María Alonso Lorenzo, 0,22.

José Alvarez González, 0,44.

Maria Sebastiana Alvarez, 0,67.

Maria Dolores Alvarez, 1,76.

Manuel Araújo, 1,10.

Maria Josefa Alejandro, 1,32.

Maria Alvarez, 1,76.

Rosa Alonso, 1,76.

Ramón Alonso Alvarez, 0,44.

Ramón Alvarez Rodríguez, 0,44.

Teresa Alvarez Gil, 0,44.

Ventura Araújo, 0,44.

José Blanco Blanco, 2,42.

Antonio Bernárdez Gil, 0,22.

Domingo Blanco, 0,88.

Juan Bernárdez Vigiltez, 4,50.

José Brox Gómez, 2,19.

Jesús Brox Gómez, 3,29.

Maria Juana Blanco Vello, 0,68.

Rosa Castro Fernández, 1,10.

Antonio Costas Savane, 0,44.

Bonito Cousiño, 0,44.

Bonita Casqueiro, 5,26.

Juan Antonio Carpintero González, 0,88.

Julián Cortés, 0,44.

José Castro N., 1,10.

Juan Manuel Cabezas Blanco, 0,66.

Manuela Coatas Simón, 1,76.

Isabel Doval Rodríguez, 4,40.

Florinda Dominguez Alejandro, 2,31.

Diego Dominguez Castro, 1,10.

Francisco Antonio Dominguez Alonso, 2,42 pesetas.

Joaquina Dominguez Sampredo, 0,44.

José Dominguez, 0,65.

Mauricio Dominguez, 0,88.

Sebastiana Domínguez, 1,92.

Domingo Estévez, 0,88.

Juan Antonio Estévez Giráldez, 2,86.

Julián Estévez Gil, 0,65.

Maria Juana Estévez, 2,42.

Manuel Estévez Pérez, 5,70.

Manuel Estévez N., 1,10.

Teresa Estévez, 0,88.

Onofre Fernández Carpintero, 0,88.

Ramón Ferreiro Pérez, 0,99.

José Fernández Alvarez, 1,70.

Manuel Fernández Pereira, 4,06.

Antonio Feliz Vallejo, 0,44.

Francisco Fernández, 1,32.

Francisco Fernández Rial, 0,88.

José Fernández Roigfuez, 2,84.

Manuel Benito Fernández, 3,96.

Micaela Fernández Moure, 0,44.

Manuela Fernández Gómez, 2,88.

Dolores Gómez, 2,72.

Andrés González Pintalos, 6,81.

Hipólito Gómez González, 2,51.

Maria Rosa González González, 0,44.

Avelino Gil Domínguez, 2,86.

Benito González Domínguez, 0,44.

Benita Godoy, 0,88.

Domingo Antonio González, 9,90.

Francisco Antonio González Pérez, 2,42.

Francisco González Araújo, 1,10.

Juan Manuel Gómez Pérez, 4,84.

José González Rodríguez, 6,28.

Juan Antonio Gándara, 5,26.

Juan Gil, 0,65.

Juan Antonio González González, 3,52.

Juan Antonio González Miqueloz, 1,10.

Juan Manuel González Araújo, 0,44.

Juan Luis González Martínez, 0,65.

Maria Iglesia González Ribas, 1,10.

Santiago González, 1,10.

Antonio Iglesias, 1,76.

Herederos de José Lorenzo, 1,32.

Julio Lugo, 10,66.

Jesús López Vázquez, 8,74.

José Lamela, 0,88.

Maria López, 0,65.

Manuel López Rivas, 0,41.

Bentito Lorenzo Pérez, 1,10.

Herederos de D. Julián y D. Antonio López, 0,49.

Inocencio Montero Estévez, 2,64.

Ernesto Monroy, 2,42.

Herederos de D. Manuel Méndez, 8,80.

Juan Benito Martínez Ricón, 0,88.

José Martínez Rodríguez, 0,22.

Maria Moura, 2,42.

Antonio Montero, 0,65.

Andrés Núñez, 0,88.

Antonio Pérez Estévez, 0,44.

Juan Pérez Alvarez, 1,86.

Juan Pérez Sampayo, 0,44.

Manuel Parada, 2,86.

Ramón Pérez Sampayo, 0,88.

Ventura Pez Pousa, 5,50.  
 Juan Antonio Pardellos, 3,96.  
 José Pérez Santos, 1,10.  
 José Rodríguez Gil, 5,50.  
 José Rodríguez González, 6,60.  
 Benito Rodríguez Tribucio, 0,44.  
 Dámaso Rodríguez Fernández, 1,76.  
 Francisco Rodríguez Parada, 1,32.  
 Juan Benito Rodríguez Estévez, 0,44.  
 Juan Manuel Rodríguez Estévez, 0,22.  
 José Rodríguez, 0,88.  
 José Rodríguez Estévez, 1,32.  
 José Reinaldo González, 0,85.  
 José Rodríguez Fernández, 0,88.  
 Luisa Rodríguez Pérez, 1,10.  
 Mauricio Rodríguez Teijeira, 0,88.  
 Manuel Rodríguez González, 0,85.  
 Manuel Reinaldo Gómez, 1,10.  
 Anselmo Sacan, 1,76.  
 Herederos de Francisco Sarmiento Araujo, 1,32.  
 José Sarabia González, 0,65.  
 José Secano Pérez, 0,41.  
 Pilar Suárez Sequeros, 8,35.  
 Florentino Santamaría, 1,48.  
 Josefina Teijeira Reinaldo, 1,10.  
 José Telle, 8,56.  
 José María Troncoso, 1,10.  
 Benito Vázquez Veliz, 1,54.  
 Domingo Valenzuela, 2,64.  
 Jenaro Valenzuela, 3,29.  
 Isabel Vedman, 1,76.  
 Juan Vázquez Parada, 0,44.  
 José Vázquez Cobalíño, 0,44.  
 Juan Antonio Valenzuela, 1,97.  
 Josefina Vázquez, 1,10.  
 Miguel Vázquez, 0,88.  
 María Vallejo, 0,44.  
 Manuel Vázquez, 5,28.  
 Silverio Vázquez, 4,62.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación, a los efectos relacionados, libro la presente en la Coruña á 1.º de Mayo de 1913.  
 Gerardo Fuertes. P—2393

#### Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D. José Ros Scott, por cuotas de Contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1906 al primero de 1913, inclusiv, y además los recargos y costas devengados, con fecha 23 del actual se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

La casa en esta ciudad, calle Diego Niño, número 1; tiene su fachada á dicha calle; por la derecha, linda con la número 3; izquierda, Caldillar, 13, y por el fondo, con la calle Larga, número 38.

Lo que se notifica á la parte deudora, José Ros Scott, sus herederos o causahabientes si los hubiere, por medio del presente edicto, que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párraf. 4º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 24 de Abril de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2816

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por

la vía de apremio los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de los herederos de Candelaria Armario Gutiérrez, Carmen y Josefina Ruiz Rosa, Eulalia Marchena Ruiz y Dolores Blanesba Guerrero, por cuotas de Contribución urbana correspondiente al primer trimestre de 1906 al primero de 1913, inclusiv, y además los recargos y costas devengados, con fecha 23 del actual se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

Una casa en esta ciudad, calle del Postigo, número 19 moderno, que linda su frente, con dicha calle; por la derecha, con el número 21; por su izquierda, con el número 17, y por su fondo con la calle San Sebastián, número 26.

Lo que se notifica á la parte deudora, herederos de Candelaria Armario Gutiérrez, Carmen y Josefina Ruiz Rosa, Eulalia Marchena Ruiz y Dolores Blanesba Guerrero, por medio del presente edicto, que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párraf. 4º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 26 de Abril de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2819

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Reinoso.

##### Contribución territorial.—Año 1912.

D. Francisco García Morante, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 18 de Diciembre, ha dictado la siguiente providencia declarando el año de segundo grado.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flacas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la autorización preventiva de embargo.

##### Deudores que se citó.

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO  
 Félix Pedro Argüeso, 1,49 pesetas.  
 Agustín Argüeso, 2,60.  
 Antonio Ahumada, 0,56.  
 Ramón Argüeso, 10,28.  
 Francisco Argüeso, 6,48.  
 Félix Ahumada, 1,11.

Juan Argüeso, 0,58.

Francisco Argüeso, 2,60.

El mismo, 0,74.

Cristóbal Argüeso, 2,04.

Urbano Argüeso, 0,74.

Gabriel Argüeso, 2,23.

Vicente Díaz Bartamante, 9,08.

Manuel Díez, 1,67.

Adolfo Fernández, 4,08.

Francisco Gutiérrez, 1,11.

Mónica Gutiérrez, 2,63.

Ramón Gómez, 3,52.

Nicolás Gómez Bravo, 7,24.

Antonio Moreno, 9,44.

Miguel Lerna, 5,22.

Manuel Sáiz, 0,56.

#### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Petra Argüeso, 0,87 pesetas.

Jeronimo Ocoa, 2,23.

Luis Fernández, 0,83.

Pedro Gómez, 1,67.

Clemente Gómez, 1,30.

Tomasa González, 0,87.

Julian Gómez, 2,41.

Hermenegildo Gómez, 1,87.

Carl S. Gómez, 4,08.

Julian González, 1,56.

Herederos de Francisco Gutiérrez, 11,52.

Pedro Micichalar, 3,72.

Rosa Morante, 0,83.

Oriantos Rábago, 0,74.

Ignacio Cayón, 0,87.

Ventura Seco, 2,04.

Cosme Tarán, 2,30.

Teresa Gómez, 0,67.

José González, 2,67.

#### HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

Joaquín Fernández, 3,90 pesetas.

Francisco Gutiérrez, 1,86.

Manuel Medina, 0,50.

José Peláez, 7,80.

Damián Rodríguez, 2,03.

#### AYUNTAMIENTO DE PEQUERA

Teresa Cuevas, 0,87 pesetas.

Fernando Macho, 2,32.

Carmen Cuevas, 1,56.

Manuel Gómez, 2,67.

Tomás Rodríguez, 1,68.

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Salustiano González Recio, 1,80 pesetas.

Pedro Sáiz, 0,93.

Antelmo Ruiz, 4,82.

#### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

Marcelino Arenas, 1,48 pesetas.

Ramón Aragüero Lusio, 7,50.

Ricardo Costañeda, 2,45.

Pedro Ruiz Obarric, 2,22.

Vidal Díaz, 2,69.

Eustasio Fernández, 1,67.

Ramón Fernández, 1,48.

Francisco Fernández, 1,88.

Santiago Gómez, 1,46.

Juan Gómez, 18.

Juan José Sáiz, 0,70.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE

José Fernández, 0,65 pesetas.

Santos González, 1,51.

José González, 2,87.

Manuel González, 4,55.

Anastasio González, 1,96.

José González, 2,40.

Herederos de Mateo Hoyos, 0,65.

Valentina Macho, 4.

Miguel Ruiz, 0,45.

Bentito Ríos, 2,62.

Hipólito Gómez, 2,19.

José González, 2,53.

Florencio González, 0,76.

Luis Bayón, 1,26.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Saturnino Fernández, 2,05 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA  
 Rafael Alcalde, 0,37 pesetas.  
 Angel Alcalde, 0,74.  
 Manuel Alonso, 0,93.  
 Nicolás Cos, 2,41.  
 Angel Calderón, 3.  
 Basilio Enrique Fernández, 0,37.  
 Teresa Fernández, 2,69.  
 Joaquín Fernández, 1,88.  
 Pedro González, 0,37.  
 Ramón García, 1,95.  
 Francisco González, 0,74.  
 Pedro Pérez, 0,73.  
 Aniceto Rodríguez, 1,85.  
 Miguel Seco, 2,80.  
 Mariano Alonso, 4.  
 Pablo Gutiérrez, 1,88.  
 Francisco González, 2,65.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO  
 Florentino Álvarez, 7,40 pesetas.  
 Ignacio Fernández, 2,78.  
 Teresa Fernández, 0,72.  
 Pedro Fernández, 1,86.  
 Manuel Fernández, 1,48.  
 Juan Gutiérrez, 0,74.  
 Santos García, 2,23.  
 Antonio Ramón Blanco, 2,97.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Lucio Alonso, 1,86 pesetas.  
 José Alonso, 2,23.  
 Paulino Alonso, 2,23.  
 Miguel Acero, 7,86.  
 Lucía Alonso, 1,67.  
 Santiago Alonso, 3,68.  
 José Arenas, 4,46.  
 Agapito Arenas, 0,37.  
 José Alende, 5,94.  
 Ezaquelel Amigo, 5,98.  
 Ramundo Amigo, 1,80.  
 Tomás Bárbara, 2,60.  
 Alejandro Bárcena, 1,95.  
 Petra Bustamante, 4,46.  
 Matías Bárcena, 2,93.  
 Manuel Bárcena, 8,43.  
 Angel Bustamante, 1,80.  
 Juan Bartolomé, 4,84.  
 Paulino Cos, 3,16.  
 José Campo, 0,93.

Fernitino Campo, 0,93.

Dionisio Díez, 0,93.

Francliso Díez, 17,67.

E: mismo, 0,93.

Juan Fernández, 1,80.

Rufino Fernández, 3,16.

Estanislao Fernández, 1,86.

Mateo Fernández, 1,41.

Sofía García Rojo, 4,08.

Fernando Gómez, 0,87.

Pedro Gómez, 1,11.

Fausto Gómez, 2,04.

Saturnino Gómez, 7,08.

Miguel Gómez, 2,23.

Pablo Gómez, 1,48.

Lucas Gómez, 1,48.

Pedro Gómez, 1,23.

José Gómez, 2,97.

Antonio Gómez, 3,16.

Hernánegil Gutiérrez, 3,16.

Maria Gutiérrez, 1,48.

Francisco Gutiérrez, 1.

Francisco González, 0,93.

Andrés Gutiérrez, 1,48.

Rafael Gutiérrez, 18,16.

Nicolasa Gutiérrez, 1,63.

Francisco Gutiérrez, 1,48.

José Gutiérrez, 6,82.

Damato Gómez, 0,93.

Teresa López, 0,93.

Cándido López, 4,28.

Enrique López, 2,34.

Nemesio López, 8,72.

Tiburcio López, 1,48.

Gabriel López, 2,78.

Sebastián López, 14,24.

Julián López, 0,74.

Narcisa López, 1,86.  
 Celestina López, 3,34.  
 Domingo Martínez, 1,77.  
 Francisco Martínez, 1,48.  
 Orlano Mirasca, 1,57.  
 Saturnino Parte, 1,67.  
 Felicitana Pérez, 6,12.  
 Telesforo Ruiz, 15,80.  
 Félix Rodríguez, 7,18.  
 Francisco Serna, 2,78.  
 Santiago Somavilla, 4,61.  
 Juan Sedano, 2,23.  
 Pedro Serna, 4,08.  
 Ignacio Sitiz, 2,04.  
 Eustasio Sustia, 5,20.  
 Telesforo Tejada, 2,68.  
 Enesbio Valtiérn, 1,48.  
 Francisco Valdés, 9,28.  
 Santiago Vallejo, 1,67.  
 María Izquierdo, 1,80.  
 Franci o Díez, 8,10.  
 Agustín López, 3,02.  
 Francisco Peña, 2,68.  
 Luis Rodríguez, 2,67.  
 Juan Ruiz, 1,84.  
 Santiago Somavilla, 2,63.  
 Lucio Gómez, 1,84.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Reinosa, calle del Puente, número 31, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la finca, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Reinosa a 28 de Junio de 1913.  
 El Recaudador, Francisco G. Merente.

P—2793

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Sonseca

Contribución urbana.—Varios años.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Dionisio Rodríguez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Dionisio Rodríguez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de supirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Sonseca, el pago llamado Cruz del Horno, de cobar una hectárea, 58 áreas y 40 centímetros.

Sonseca, 2 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Florentino Romea.

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Arroyo Moreno, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Arroyo, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de supirlas á su costa, si no lo verifica.»

Finca que se cita.

Una tierra en término de Sonseca al pago llamado San Ildefonso, de cobar 48 áreas y 97 centímetros.

En Sonseca a 2 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3131

D. Florentino Romea y Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Marcial Ruiz, herederos, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Marcial Ruiz, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándole el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa, si no lo verifica.»

Finca que se cita.

Una casa sita en el pueblo de Sonseca y su calle de Seguete.

En Sonseca a 2 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3132

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo

Contribución urbana.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cándido García Corral por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Cándido García Corral en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor.

dedor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en Toledo, plazuela de San Ginés, números 7 antiguo y 5 moderno; y

Otra casa en la misma población y en callejón sin salida de San Ginés, números 1 antiguo y 1 moderno.

En Toledo a 4 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rejo. P—3138

D. Pedro Casado Torrabia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gabinio Gutiérrez Sánchez, desaparecido, por débitos del concepto contributivo expresado y varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Gabinio Gutiérrez Sánchez sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Agosto de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estreno del paseo, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que se desaren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trascritos, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra olivar al pago llamado Cañales, en término de Pantoja, de 37 áreas 58 centíreas, linda: N. rto, herederos de Catumber; Llevante, Juan Alosa; Sur, Francisco P. P. y Poniente, camino Real; capitalizada en 15,80 pesetas, valorada en 316 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los solicitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 per 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.<sup>a</sup> Que si hecho ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Pantoja, 30 de Julio de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—3117

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

##### Contribución urbana.—Año de 1913.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Gregorio Molt por débitos del citado concepto correspondientes á los años de 1911, 1912 y 1913, con fecha 14 del actual se ha dictado la siguiente:

*Providencia.—Declarado incursio en el segundo grado de sospicio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprenda la certificación que encabeza este expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiendo que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se excedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.*

##### Demostración del débito.

Pesetas.	Importan las cuotas.....	7,61
	Idem los apremios del 15 per 100	1,14
	Idem las costas y gastos.....	1,00
	TOTAL.....	9,75

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción vigente de Aprendiz, publicáquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 22 de Julio de 1913.—Manuel Reig. P—2748

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía Constitucional de Bilbao.

La cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha tramitado el expediente iniciado por D. Francisco de Pablo e Ibarzabal, vecino de esta ilustre villa, para averiguar el paradero y justificar la anuencia de su hermano Juan de Pablo e Ibarzabal, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Bernabé y de Marcelina, de

treinta y un años de edad; y habiéndose comprobado la ausencia del mismo, según resulta del expediente, por espacio de más de diez años, se publica el presente anuncio, conforme con lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, por si alguien tiene conocimiento de la residencia actual del mencionado Juan de Pablo e Ibarzabal se sirva ponerlo en conocimiento de mi Autoridad.

Bilbao a 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Federico Moju. M—3213

##### Alcaldía Constitucional de Candás.

A instancia de Francisco Rodríguez González, se instruyó expediente para acreditar la ausencia e ignorado, para el año de sus hijos José María y Manuel Rodríguez Muñiz, necesario para excepcionar del servicio en filas, de su otro hijo Alvaro, del alistamiento de 1913, accordando este Ayuntamiento haber motivos para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la Ley.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Candás, 12 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agapito Bustoy. M—3187

Instruido expediente á instancia de José García y García, para acreditar la ausencia e ignorado paradero de su hijo Jenaro García Fernández, necesario para en su día exceptuar del servicio en filas á su otro hijo José Manuel, que será incluido en el alistamiento para el Reemplazo de 1914, este Ayuntamiento accordó haber motivos suficientes para acreditar la ausencia e ignorado paradero en las condiciones que determina la Ley, del citado Jenaro, cuyas señas particulares se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Candás, 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agapito Bustoy. M—3188

Instruido expediente, á instancia de Faustino Fernández Cuervo, para acreditar la ausencia e ignorado paratero, en las condiciones que determina la Ley de Recrutamiento vigente, de sus hijos Aurelio y Jesús Fernández Suárez, necesario para, en su día, exceptuar del servicio en filas á otro llamado Carlos, que será incluido en el alistamiento para 1914, este Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, accordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia e ignorar el paradero, por espacio de más de diez años, de los aludidos Aurelio y Jesús, cuyas señas personales se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Candás, 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agapito Bustoy. M—3189

##### Alcaldía Constitucional de Colunga.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Manuel Castro Villa, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos Santos y Ramón, por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento, y en especial del ar-

Monto 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Santos y Ramón Castro Villa, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos del Manuel son hijos de Manuel y de María, cuentan veintiséis años el primero y veinticuatro el segundo.

En Colunga á 12 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Luis Muñoz. M—3190

#### Alcaldía Constitucional de Fregenal de la Sierra.

D. José Rebollo Rodríguez, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose promovido expediente por el mozo Agustín Conejo Nogales, que ha de ser incluido en el próximo alistamiento para el Reemplazo de 1914, y con objeto de probar la excepción del caso 4º del artículo 89 de la vigente ley de Quintas, por estar ausente su padre Manuel Conejo Puente, y en ignorando paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, dígasle señas personales, á continuación se insertan, lo participe á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Séñales:

Pelo castaño claro, color bueno, no uebra bigote; ojos castaños claros; estatura regular, algo cargado de hombros y de oficio tabajero.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recrutamiento y Reemplazo, se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos. Fregenal de la Sierra, 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Rebollo. M—3151

#### Alcaldía Constitucional de Gozón.

Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta localidad D. Eustaquio Díez Conde manifestando que sus hijos Vicente y Martín Díez Macho se ausentaron de su domicilio en la tarde del día 13 del mes actual, sin saber su paradero, de las fechas siguientes:

El Vicente, de edad de veinte años, alto, usa pantalón de pana de cordoncillo color café, blusa azul de rayas y boina negra; el Martín, de diecisiete años de edad, estatura regular, y viste pantalón, blusa y boina del mismo color que la de su hermano; ambos van indocumentados.

Lo que hago público, rogando á los Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de esta Alcaldía.

Gozón á 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Toribio Medina. M—3210

#### Alcaldía Constitucional de Las Palmas.

D. Felipe Massieu y Falcon, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Acordado por este Corporación municipal, en vista del expediente instruido, que existen méritos suficientes para su-

poner la ausencia en ignorando paradero, por más de diez años, en las condiciones que determina la vigente ley de Reemplazos, de los individuos que á continuación se exponen, hermanos de José Domínguez Álvarez, que ha de ser alistado en el próximo, se hace público por el presente, que se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, consignándose también los nombres de los padres y demás datos indispensables para la identificación de las personas de los ausentes, á fin de que pueda venirse en conocimiento del punto donde los mismos se encuentren.

David Domínguez Álvarez, hijo de don Manuel y D.ª María del Pino, de treinta y cuatro años, natural de la villa de Teror, en esta provincia de Canarias, soltero, empleado de comercio, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, lampiño, color blanco. Se ausentó para la República de Venezuela en el año de 1901, en unión de su hermano.

Antonio Domínguez Álvarez, hijo de D. Manuel y de D.ª María del Pino, de veintiséis años, natural de Las Palmas, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, lampiño, color trigueño.

Mariano Domínguez Álvarez, hijo de D. Manuel y de D.ª María del Pino, de treinta años, natural de Teror, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, lampiño, color trigueño. Como los anteriores, se ausentó para Venezuela en el año de 1900.

Abel Domínguez Álvarez, hijo de don Manuel y D.ª María del Pino, de veintiocho años, natural de Las Palmas, en esta provincia, soltero, empleado de comercio, de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz afilada, lampiño, color blanco. En el año 1900 se ausentó para Venezuela.

Las Palmas, 31 de Julio de 1913.—Felipe Massieu. M—3191

#### Alcaldía Constitucional de Luarca.

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Jaldo Maruenda Suárez, vecino de Luarca, se instruyó expediente para acreditar la ausencia, con paradero ignorado, por más de diez años, de su hermano Félix Maruenda Suárez.

Y para conocimiento de las Autoridades y partidarios, á quienes se suplica comunicar á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan de dicho ausente, se publica en el Boletín Oficial de Oviedo y GACETA DE MADRID.

Luarca, 12 de Agosto de 1913.—Vicente Trelles. M—3192

#### Alcaldía Constitucional Masías de San Hipólito de Voltregá.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo José Tuneu Terradesllas, que ha brá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ignorando paradero, de su padre Segismundo Tuneu Rovira, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento

para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Segismundo Tuneu Rovira, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Segismundo Tuneu Rovira es natural de este término, hijo de Juan y de Magdalena, y cuenta cincuenta y dos años de edad, vestía blusa y pobremente al estilo del país, no uebra pelo, de estatura mediana, de ojos pardos y de pelo castaño obscuro.

Masías de San Hipólito de Voltregá, 31 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Roca. M—3177

#### Alcaldía Constitucional de Navia.

D. Darío Fernández Casarillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que ante esta Alcaldía se han tramitado oportunamente los expedientes de ausencia en ignorando paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Francisco y José González y García, hermanos legítimos del mozo Isidro, número 28 del sorteo y Reemplazo de 1911; todos naturales de Villaorri, parroquia de Piñera, en este Concejo, de donde es vecino el último.

Justo, José y António Suárez y García, hermanos legítimos del mozo Rafael, número 65 del sorteo y Reemplazo de 1913; todos naturales de Villalonga, parroquia de Andel, en este Concejo, de donde es vecino el último.

Antonio Luis Fernández y García, hermano legítimo del mozo Vicente Luis, número 45 del sorteo y Reemplazo de 1913; ambos naturales de Armental, parroquia de San Antolín, en este Concejo.

Pedro González Méndez, hermano legítimo del mozo José María, número 62 del sorteo y Reemplazo de 1913; ambos naturales de Carvajal, parroquia de Polavieja, en este Concejo.

Manuel Ron Alonso, hermano legítimo del mozo José Manuel, que habrá de ser comprendido en el próximo alistamiento; ambos naturales de Talaren, parroquia de San Antolín, en este Concejo, de donde es vecino el último.

Constantino Perrondo y Parrondo, hermano legítimo del mozo Juan, que habrá de ser comprendido en el próximo alistamiento; ambos naturales de Burmargal, parroquia de Piñera, en este Concejo, de donde es vecino el último.

José, Pedro y Rafael García y Pérez, hermanos legítimos del mozo Victoriano, que habrá de ser comprendido en el próximo alistamiento; todos naturales de Teifaros, parroquia de Andel, en este Concejo, de donde es vecino el último.

Lo que se hace público por el presente edicto, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, y con el fin de que si alguien tuviese noticia de la actual residencia de dichos individuos se sirva dar de ello cuenta á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible y con la mayor suma posible de antecedentes.

Navia, 11 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Darío Fernández. M—3179

#### Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. José Cuesta Fernández, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, el Exmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 de Julio último, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Vicente Báñez Monte, hijo de Manuel y Baibina, de la Tenderiza; se ausentó para Pinar del Río (Habana) hace más de diez años.

Celso Fernández Fernández, de Cayetano y Venancio, de Siones; salió para la Habana hace más de diez años.

Felipe Suárez Álvarez, de José y Cándida, de Trubis; marchó para la Habana hace más de diez años.

Saturnino, Cesáreo, Baldomero y Julio Gómez Fernández, hijos de Enrique y Escolástica, de Godos; se ausentaron para Cuba hace más de diez años.

José, Manuel y Florentino Alonso Fanjul, de Juan y María, de Bandones; marcharon para Buenos Aires hace más de diez años.

José e Isidro Bilbao González, de Silvestri y Eugenio, de Pereda; salieron para Chile hace más de diez años.

Juan Fanjul Suárez, de Domingo y María, de Bandones; se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Valentín Fernández Rodríguez, padre del mozo Rufino Fernández Lobo, de la Tenderiza; se ausentó para Ultramar hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 6 de Agosto de 1913.—José Cuesta. M—3181

D. José Cuesta Fernández, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, el Exmo. Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

#### Reemplazo de 1913.

Manuel González Martínez, hijo de José y Josefina, de San Claudio; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Pedro Alonso Zapico, hijo de Jerónimo y Baibina, de Box; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José Sánchez, padre del mozo Luis Sánchez Martínez, de Oviedo; se ausentó para el extranjero hace más de diez años.

Federico Fernández y su hijo Cipriano, padre y hermano del mozo Beatitudo Fernández Alvarés, de Siones; se ausentaron para Buenos Aires hace más de diez años.

José Mortera Camporro, de Pedro y Leandra, de Box; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

#### Reemplazo de 1912.

José y Manuel Alonso Valle, hijos de Fernando y María, de Manzaneada; salieron para Buenos Aires hace más de diez años.

Luis Cadavidco y Pantigo, de Fortunato y Vicenta, de Oviedo; se ausentó para Chile hace más de diez años.

José, Amador, Fernando y Andrés García González, de José y Rosa, natural de

Villapórez; salieron en dirección á Cuba hace más de diez años.

Francisco Fernández Valdés, de Francisco y María, de Colloto; marchó para Majadahonda hace más de diez años.

Oriental Izquierdo Palacios, hijo de Carlos y Teresa, de Oviedo; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

José y Luciano González González, de Fernando y María, de Colloto; marcharon para Cuba hace más de diez años.

Modesto González Suárez, hijo de Francisco y Gasparra, de Siones; salió en dirección á la Habana hace doce años.

#### Reemplazo de 1911.

Celestino Alvarez Iglesia, hijo de Rafael y María, de Beudones; se marchó para la Habana hace más de diez años.

Rosendo Moriyón Ramos, de Manuel y Salomé, de Oviedo; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Alejandro Méndez Toci, de Alejandro y Florentina, de Oviedo; se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

Manuel Villanueva Mori, de Pedro y Felipe, de Colloto; se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años.

José Villa Rivaya, de Nicolás y Teresa, de Olloniego; salió en dirección á Chile hace más de doce años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados ausentes.

Oviedo, 11 de Agosto de 1913.—José Cuesta. M—3197

#### Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 1.<sup>o</sup> del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Teresa Margolles Valle, vecina del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, a los efectos de quintas, de su hijo llamado Joaquín Peña Margolles, el cual se ausentó, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que, á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 7 de Agosto de 1913.—Darío M. de Labra. M—3201

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 1.<sup>o</sup> del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Joaquín Ností Viña, vecino del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Joaquín Ností Viña, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que, á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de

la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 7 de Agosto de 1913.—Darío M. de Labra. M—3202

#### Alcaldía Constitucional de Salas.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Baldomero Rodríguez Cuervo, que habrá de concursar al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Fernando Rodríguez Cuervo, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1908, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Rodríguez Cuervo se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Fernando Rodríguez Cuervo es natural de San Vicente, hijo de Juan Rodríguez Martínez y de Joaquina Cuervo Fernández, cuenta veintidós años de edad.

Salas, 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, J. Villar. M—2234

#### Alcaldía Constitucional de Santa Susana.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de D. Enrique Fabra, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre de más de diez años, del qual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1908, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Joaquín Fabra, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Joaquín Fabra Tauler es hijo de María y de Filomena, cuenta cuarenta y seis años de edad.

Santa Susana, 8 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pablo Casas. M—3203

#### Alcaldía Constitucional de Teror.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. José Jínez Guerra el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos D. Juan y D. Agustín Jínez Guerra, de más de diez años, del qual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1908, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos D. Juan y D. Agustín Jínez Guerra, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados individuos son hijos de D. Juan y de D. Francisco, cuentan treinta y cuatro y treinta y tres años, respectivamente, y se ignoran otras señas personales.

En la villa de Teror 26 de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Rivero. M—3205

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. Antonio María Pérez Domínguez el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre D. José Pérez Navarro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. José Pérez Navarro, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de D. Antonio y D. María Dolores, cuenta cuarenta y ocho años de edad y es de estatura baja, color blanco, grueso, gastaba bigote largo y se ignoran otras señas.

En la villa de Teror, á 26 de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Rivero. M—3208

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. Diego Arencibia Nuez el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos D. Juan, D. Manuel, D. José y don Moisés, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados sujetos son hijos de D. Juan y de D. Matilde, cuentan, años de edad, treinta y tres, treinta y uno, veintinueve y veintisiete, respectivamente, y el primero de estatura alta, grueso, color blanco y usa bigots; el segundo, de estatura regular, color blanco, grueso y usa bigote; el tercero, de estatura baja, color blanco, barbillampiño, grueso, y el cuarto, alto, grueso, blanco y barbillampiño.

En la villa de Teror, á 26 de Julio de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Rivero. M—3207

#### Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Juan Martín Peñasco y Gómez Caminero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, á instancia del Sindicato de Estudios Mineros & Industriales, establecido en Madrid, calle de Goya, número 6, bajo, se sirvió acordar, por unanimidad, prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo venidero, inclusive, el plazo de treinta días concedido en los edictos publicados en el Boletín Oficial de esta provincia, número 89, correspondiente al día 14 de Julio último, y en la GACETA DE MADRID, número 200, del día 19 del mismo mes, para la presentación de solicitudes documentadas para el abastecimiento de aguas potables á esta población.

Por lo tanto, y en virtud del citado acuerdo, el plazo concedido en dichos edictos para el concurso anunciado no terminará hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Valdepeñas, 21 de Agosto de 1913.—Juan M. Peñasco. M—3209

#### Alcaldía Constitucional de Valsequillo.

D. Agustín Aranda Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Máximo Molero Robas, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Ignacio Molero Robas, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ignacio Molero Robas, padre del mozo reclamante, y que, con arreglo á la Ley debe ser acreditado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Ignacio Molero Robas es hijo de Diego Molero Gallardo y María Robas Rebollo, cuenta sesenta y dos años de edad, de buena estatura, pelo negro, color moreno, grueso y algo cargado de hombros, sin que en la fecha que desapareció de este pueblo se le reconocieran señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que la Ley dispone.

Valsequillo, 24 de Junio de 1913.—El Alcalde, Agustín Aranda. M—2981

#### Alcaldía Constitucional de Valleseco.

D. Bartolomé Sarmiento y Sarmiento, Alcalde constitucional del pueblo de Valleseco.

Hago saber: Que tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de Manuel Baez Santos, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre D. Pedro Baez Henríquez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Baez Henríquez, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Recrutamiento de 19 de Enero de 1912, le corresponde ser sometido á la primera revisión en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

El citado Pedro Baez Henríquez, es hijo de Rafael y de Isabel, cuenta cincuenta y ocho años de edad, pelo negro, ojos rasgados, estatura alta y bigote negro.

En Valleseco, á 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Sarmiento. M—3208

#### Alcaldía Constitucional de Vega de Ribadeo.

A instancia de varios interesados, esta Alcaldía se halla instruyendo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años á

José María García López, hijo de Faustino y Manuela, de Parameiros.

Victor Rodríguez Arango y López, de Antonio y Asunción, de Piantón.

Pedro Rodríguez Arango y López, de Antonio y Asunción, de Piantón.

Francisco Carbajales Sánchez, de Antonio y Casilda, de Belalatoura.

José Antonio Carbajales Sánchez, de Antonio y Casilda, de Belalatoura.

José María Prieto y Díaz, de Domingo y Generosa, de Bustelo de Meredo.

Ramón Prieto y Díaz, de Domingo y Generosa, de Bustelo de Meredo.

Emilio Acevedo y Freige, de Antonio y Dolores, de la villa.

José Acevedo y Freige, de Antonio y Dolores, de la villa.

Guillermo Acevedo y Freige, de Antonio y Dolores, de la villa.

Antonio Rico Villanueva, de José y María de Molejón.

José María Villabril Santamarina, de Francisco y Josef, de la Pumarégua.

Antonio Villabril Santamarina, de Francisco y Josef, de la Pumarégua.

Daniel Pérez López, de Andrés e Ignacia, de Mijón.

Jesús Vega Rodríguez, de Manuel y Josef, del Rendo de Abrés.

Juan Alejandro Amor García, de Miguel e Ignacia, de Piantón.

Ángel Amor García, de Miguel e Ignacia, de Piantón.

José María Amor García, de Miguel e Ignacia, de Piantón.

José Adrián Redondas, de Manuel y Generosa, de la villa.

Benito Marcos Janes, de José y Cándida, del Vale de Guiar.

Benito Argui Villaverde, de Dionisio y Tomasa, de la villa.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Recrutamiento de 1896, á fin de que los que tengan ó adquieran alguna noticia respecto de la existencia y paradero de los relacionados, se sirva comunicarla á esta Alcaldía.

Vega de Ribadeo, 18 de Julio de 1913.—El Alcalde, Everardo Vilami. M—2977

#### Alcaldía Constitucional de Villamartín.

D. Joaquín Carredano Guillérer, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente Ley, y á instancia del mozo Francisco González Arroyo, vecino de esta villa, sorteado con el número 49 del Reemplazo del año actual de 1913, y que habrá de sufrir la primera revisión en el próximo de 1914, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años de su hermano José González Arroyo, hijo de Juan Manuel y de Consolación, siendo las señas personales cuando se ausentó, las siguientes:

De treinta y seis años de edad, jornalero, estatura regular, color triguero, ojos pardos y de poca barba.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que

adquieran ó tengan del citado ausente, lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Villamartín á 21 de Julio de 1913.—El Alcalde, Joaquín Carrasco.

M—2976

#### Alcaldía Constitucional de Villoldo.

No habiendo comparecido ante la Excepcional Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia de Palencia, ni presentado los documentos que exige el artículo 108 de la Ley del mozo Patero Martínez Martínez, hasta la fecha en que ha debido hacerlo, se ha instruido el oportuno expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de dicha ley y el 50 de la Instrucción, en el qual se lo ha declarado pródigo al indicado mozo, hijo de Emilián y Juana, alitado en el actual Reemplazo, que obtuvo el número 2 en el sorteo.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de aquéllas, procedan á la busca y captura de expresidente mozo, así como su detención y conducción ante esta Alcaldía ó ante la referida Comisión mixta, interesando para ello la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Villoldo, 8 de Julio de 1913.—El Alcalde, Pedro Carrasco.

M—2980

#### Alcaldía Constitucional de Villanueva y Geltrú.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Pedro González Rama el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Juan González Rama de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos que disponen las vigentes disposiciones se publica el preaviso por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan González Rama se sirva participarlo con la mayor suma de antecedentes á esta Alcaldía. El citado Juan González Rama es hijo de Tomás y de Pía, cuenta treinta y dos años de edad, pelo rubio, cejas al piso, ojos claros, frente pequeña y testa baja.

Villanueva y Geltrú, 4 de Julio de 1913.  
El Alcalde, Juan Mayer.

M—2982

## ANUNCIOS OFICIALES

### London Assurance Corporation

#### Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1912.

L. s. d.

1911.—Diciembre 31.	
Balanza de la cuenta á la fecha.....	157.203. 4. 5
1912.—Diciembre 31.	
Interés y dividendos no llevados á otras cuentas.....	38.909.17. 8
Marcas: Impuesto de la renta. 1.426. 2. 4	87.483.15. 4
Traspaso de la cuenta de Seguros de Vida.....	15.000. 0. 0
Idem f.d. contra incendios.....	98.245.10. 8
Idem f.d. Marítimos.....	34.700.15. 2
Honorarios de Traspaso.....	44.10. 0
	£. .... 337.717.15. 7

1912.—Diciembre 31.	
Dividendos pagados á los Accionistas.....	89.655. 0. 0
Impuesto de la renta.....	6.224.19. 4
Traspaso al Fondo general de Reserva.....	50.000. 0. 0
Rebaja en valor de Inversiones.....	30.000. 0. 0
Saldo, según el Balance.....	161.837.16. 3
	£. .... 337.717.15. 7

Doy fe que la presente relación es una copia fiel en el idioma castellano de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre de 1912.—C. A. Deutor, Secretario de la London Assurance Corporation.

X—1784 bis.

### Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en Custodia de este Banco:

Número 24.747, de un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (2.500 pesetas nominales).

Número 46.029, de cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 103 interior (2.000 pesetas nominales).

Número 95.961, de cuatro títulos de la

Deuda perpetua al 4 por 100 interior (900 pesetas nominales).

Número 106.318, de un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (200 pesetas nominales).

Número 23.066, de seis títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 (9.500 pesetas nominales).

Y los de valores en poder de Corresponsales:

Número 4.189, de 10 Obligaciones Empréstito Russo, 3 por 100, 1891.

Número 4.190, de 10 Obligaciones Empréstito Russo, 3 por 100, 1891.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de lo rosegurado y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, Jacobo Ortega.

X—1787

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito trazable número 716.842, expedido por este Establecimiento en 28 de Mayo de 1912, á favor de D. Juan de Mata Serrano y Humanes y D.ª Emilia Serrano y Humanes, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 11 de Agosto fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente, duplicado de dicho rosegurado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Agosto de 1913.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—1785